

ACUERDO DE SUPERINTENDENCIA NÚMERO OCHENTA Y SEIS

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, reunido el Sr. Presidente de la Sala Tercera de Superintendencia de la Corte de Justicia, Doctor ADOLFO CABALLERO, con los Sres. Ministros, Doctores ABEL SORIA VEGA y ÁNGEL H. MEDINA PALÁ, DIJERON:

- - - Que por Acuerdos de Superintendencia N° 57/12 y N° 76/16 se organizaron los cronogramas de turnos de los Juzgados Correccionales y de Instrucción de la Primera Circunscripción Judicial, hasta los años 2017 y 2021, respectivamente.

- - - Que en virtud de la proximidad de fin de año y con la consecuente culminación del cronograma establecido para los turnos de los Juzgados Correccionales, se generaron los autos N° 84856, "DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA CORTE DE JUSTICIA S/ Pone en Conocimiento (Vencimiento del Cronograma de Turnos de los Juzgados Correccionales de la Primera Circunscripción)" en donde los titulares de los diferentes Juzgados Penales, opinaron favorablemente respecto de la organización quincenal de los turnos referidos.

- - - Que teniendo en cuenta la conformidad prestada por los Señores Jueces del fuero en cuestión, razones de eficiencia y funcionalidad, motivan que este Tribunal determine los nuevos turnos correspondientes para los Juzgados de Instrucción y Correccional para los próximos dos (02) años, conforme el nuevo sistema propuesto.

- - - Por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el inc. k) del artículo 17° de la Ley Orgánica de Tribunales (Ley N° 358-E), ACORDARON:

I) Aprobar el cronograma de turnos de los Juzgados de Instrucción de la Primera Circunscripción Judicial, correspondientes a los próximos dos años (2018 y 2019), conforme a la planilla que forma parte del presente Acuerdo como Anexo I.

II) Aprobar el cronograma de turnos de los Juzgados Correccionales de la Primera Circunscripción Judicial, correspondientes a los próximos dos años (2018 y 2019),

conforme a la planilla que forma parte del presente Acuerdo como Anexo II.

III) Ambos cronogramas comenzarán a regir a partir del día primero de enero del año dos mil dieciocho, hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

IV) En consecuencia, derógase el Acuerdo N° 76/16 y toda otro Acuerdo contrario a lo aquí decidido.

V) Publíquese por un (01) día en el Boletín Oficial y hágase saber a todos los Juzgados de Instrucción y Correccionales, Ministerios Públicos correspondientes y al Señor Jefe de la Policía de la Provincial.

Con lo que se dio por finalizado el presente Acuerdo que se firma por ante mí, que doy fe.